

Don. M. de Irujo.  
Señor, ante el Com.  
bica por ellas.  
Dios que. Am.  
m. d. Nuncio 18. de  
Ag. to. de 1801.

Gerardo Peron  
de Lemay

S. M. J. y Regim. de Caravaca

origen el brevedad en la reforma de un repartimiento, que  
motivado la novedad sean el Ayuntamiento cargo de quien ha  
lugar; y para su resguardo suplica al Sr. Gov. mande dar  
los testimonios que necesite, y señale libre en particular  
El Sr. D. Miguel de Narz Carrasco, diputado el Com.  
Dijo: Que cuando el tiempo tan adelantado, vendiendo ya  
de la obra publica de los Baños, qualquiera respo  
en impenitencia, si excediere la fuerza el repartido; por  
tanto protesta qualo perjuicio que puedan seguirse tanto al  
Real haz. como al Com. que representa, sean el Ayuntamiento  
y cargo el Ayuntamiento como pudiese merecer encargo